

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el domicilio electrónico denunciado y/o concurriendo personalmente a la Dirección de Transporte de la Provincia por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias. Se dará preferencia a oferentes locales, no siendo impedimento el hecho de ser concesionarios en la Provincia de Tucumán, de talleres de Verificación Técnica Vehicular, cuya experiencia será de consideración a los fines del otorgamiento de la concesión.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, deberán ser presentadas en la Dirección Gral. de Transporte, sita en Av. Brígido Terán 250 Block 4, 1º piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, hasta UNA (1) hora antes del día y hora indicada para su apertura. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no se hubiese comenzado la apertura de sobres.

Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Las propuestas podrán ser enviadas por oferentes vías de correo terrestre o aéreo. En tal supuesto, no serán aceptados los reclamos por eventuales atrasos de dichos medios, para el caso que la propuesta llegue fuera del término admitido para su presentación, procediéndose al rechazo y quedando a disposición del oferente para su retiro en las

mismas condiciones en que fuera entregada. En todos los casos, la propuesta deberá cumplir con el sellado de ley correspondiente.

La Moneda de Cotización o estimación del monto a invertir: deberá ser en PESOS. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

Se podrá requerir la presentación de la documentación que se estime necesario, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se trate de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

Artículo 9º: a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la Comisión de Preadjudicación, o a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciendo referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo Nº 2. 013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.
- e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Pre adjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de pre adjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En

estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a. - La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Pre adjudicación.

b. - La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d. - La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de pre adjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la Dirección General de Transporte de la provincia, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario. Resulta condición indispensable que el cesionario reúna al momento de formularse el requerimiento, las condiciones y requisitos exigidos por los Pliegos

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º; Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- e) El Pliego de Condiciones Generales.
- f) El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- g) Anexos I;II;III y IV del Pliego de Condiciones Particulares.

h) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

i) El acto administrativo de adjudicación.

j) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18º: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19º: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20º: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.

b) Las garantías constituidas.

c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22º: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

I) Nombre del Organismo contratante.

II) Objeto de la contratación.

III) Número de expediente, y número de licitación.

IV) Valor del pliego si correspondiere.

V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.

VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la prestación.
- b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admite formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

LICITACION PUBLICA	Nº 02	EJERCICIO: 2025
--------------------	-------	-----------------

EXPEDIENTE Nº: 16917/323-D-2025

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Concesión de los Servicios de Verificación Técnica Vehicular mediante la instalación de un taller en la ciudad de Banda del Río Salí.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Horario
Dirección de Transporte de la Provincia Avda. Brígido Terán Nº 250 – 4º Block 1º piso San Miguel de Tucumán También puede obtenerse desde la página Web oficial de la Provincia: www.tucuman.gov.ar	De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

CONSULTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Transporte de la Provincia Avda. Brígido Terán Nº 250 – 4º Block 1º piso San Miguel de Tucumán. Tel. 4214974 - 4318650.	Hasta el día 11/12/2025 a las hs. 13:00 De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Transporte de la Provincia Avda. Brígido Terán Nº 250 – 4º Block 1º piso San Miguel de Tucumán.	Hasta el día 16/12/2025 las 10:00 horas.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección de Transporte de la Provincia Avda. Brígido Terán Nº 250 – 4º Block 1º piso San Miguel de Tucumán.	El día 16/12/2025 a las 11:00 horas.

ART. 1.- Enunciación del objeto.-

La Dirección General de Transporte de la Provincia de conformidad al Art. 8º del Dto. Nº 320/3 –(S.O.)– 1998, llama a licitación Pública Nacional para contratar la prestación de los servicios que a su criterio considere necesarios para la INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS mediante un taller a instalarse en la ciudad de Banda del Rio Salí, bajo el régimen jurídico de concesión del Servicio. Deberán cumplirse los requisitos que se consignan en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; El Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliego particular de especificaciones técnicas y los anexos I,II; III y IV del Pliego de Condiciones Particulares; de acuerdo a las disposiciones generales de contratación de la Dirección General de Transporte. La presentación en el acto licitatorio implica aceptación lisa y llana de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también del Reglamento General de Compras y Contrataciones que rige en el Estado Provincial.

El servicio será de carácter obligatorio y oneroso para los vehículos radicados en la Provincia de Tucumán.

ART. 2.-Duración del Contrato.-

El plazo de duración de la concesión será de diez años (10 años), a partir del día de la firma del contrato. Podrá ser prorrogada por cinco años (5 años) más, previa merituación de la Dirección General de Transporte de la Provincia, del cumplimiento por parte de la concesionaria de sus obligaciones contractuales y requerirá necesariamente su autorización por parte de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial. Una vez vencido el plazo, el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, llamará a una nueva Licitación Pública.

ART. 3.- Extensión del plazo.-

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado a requerimiento de la Dirección General de Transporte, previa anuencia de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, a continuar la prestación, hasta tanto se designe un nuevo concesionario. En este caso, la Autoridad de Aplicación notificará dicha decisión al concesionario con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días de la fecha de finalización del contrato de concesión. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de vigencia de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato, con más aquellas

condiciones y adecuaciones que las partes establezcan de común acuerdo y que resultaren indispensables para garantizar la eficiente prestación del servicio.

ART. 4.- Jurisdicción y constitución de domicilio.-

Todas las cuestiones a que dé lugar a la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriban con motivo del presente llamado a licitación, deberán debatirse ante el Poder Ejecutivo, de conformidad a la Ley de la materia.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Dirección General de Transporte, tendiente a obtener el pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

A todos los efectos de la propuesta, el oferente debe constituir un domicilio especial y electrónico, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta. Si resultare adjudicatario, debe constituir domicilio legal en la provincia de Tucumán, en el que deberá estar radicada la administración, la contabilidad central y la documentación legal de la empresa. Requisito este último necesario a los fines de poder llevar adelante de manera adecuada las inspecciones periódicas a los papeles y certificados que expide el concesionario, tarea a cargo de la Dirección General de Transporte de la provincia.

La Dirección General de Transporte, para todo el proceso de licitación, y durante la concesión, fija su domicilio en Av. Brígido Terán N° 250 de San Miguel de Tucumán, y domicilio electrónico: info@dgttucuman.gov.ar .

Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dichos domicilios electrónicos serán plenamente válidas. La constitución de un nuevo domicilio, será válido cuarenta y ocho horas después de su notificación a la otra parte.-

A los fines impositivos la Dirección General de Transporte tiene el carácter de consumidor final en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ART. 5.-Fecha de apertura para las propuestas.-

El día 16/12/2025 en la sala de reuniones del despacho del Director de Transporte, Av. Brígido Terán N° 250, altos, San Miguel de Tucumán, a horas 11:00; tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

ART. 6.- Documentación.-

Estos pliegos contienen la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- c) PliegoParticular de especificaciones Técnicas
- d) Anexos I; II; III y IV del Pliego Particular de especificaciones Técnicas.-

ART. 7.- De los impedimentos para ser oferentes.-

No podrán contratar con el Estado:

- a) Las personas humanas o Jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y Comunas Rurales, ni las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial.
- d) Los condenados por delitos dolosos.
- e) Las personas con causa penal pendiente por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 en la cual se haya dictado auto de elevación a juicio y este se encuentre firme.
- f) Los deudores morosos de la Provincia; salvo que al momento de la presentación de la propuesta regularicen la situación de deuda adjuntando la constancia respectiva. Los oferentes deben expresar por escrito que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias anteriormente señaladas y en las que deberán declarar además, las sanciones de las que hubieren sido objeto en la ejecución de Contratos anteriores, por prestación de servicios similares, a efectos de que la autoridad de aplicación evalúe la posible incompatibilidad de la nueva situación declarada respecto a la prestación del servicio motivo de la presente licitación.

En virtud de la Ley N° 9287 del 21/8/2020 ***art. 1º: ... “los tres poderes del Estado darán preferencia, ante igualdad de condiciones a la contratación de Bienes y Servicios de origen provincial; Empresas tucumanas; Profesionales, Técnicos y Mano de Obra, tucumanos. Art. 3º se considera como Empresa Tucumana a aquella que se encuentre radicada en el ámbito geográfico de la Provincia de Tucumán... Por el art. 17º Las disposiciones de***

la presente ley resultan de cumplimiento obligatorio en los procesos de licitación que tengan por objeto la contratación de provisión de productos, bienes de uso o capital y obras y servicios públicos...”.

Sin perjuicio del régimen de **incompatibilidades** que pueda establecer la Administración pública competente para organizar las funciones y servicios de revisión, los socios o directivos de la empresa concesionaria y su personal que preste servicios en ella, no podrán tener participación directa o indirecta como:

- a. Concesionarios del servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción municipal, provincial o nacional, que reúna las características de oneroso, público, regular y periódico y explote una línea predeterminada por la autoridad concedente.**
- b. Entidades aseguradoras que operen en los ramos del seguro de automóvil.**
- c. Peritos de seguros y mediadores de seguros privados que ejerzan su actividad en los ramos del seguro de automotor.**

ART. 8.- Garantía de la Oferta.-

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía que acompañe a la propuesta y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el Decreto Acuerdo 22/1-2009. La misma deberá tener como beneficiario al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 - S. M. de Tucumán, CUIT 30-67542808-1. Dicha garantía, deberá presentarse con la debida intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, podrá constituirse por cualquiera de las formas que se indican en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ART. 9.- Presentación de las propuestas.-

Las propuestas de cada oferente podrán ser presentadas hasta **UNA (1) hora antes** del día y hora indicados para la apertura de los sobres. Deberán ser presentadas en forma clara, legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que de existir, deberán estar debidamente salvadas. Las propuestas deberán estar firmadas y selladas, estar totalmente redactadas en español y contenidas en un sobre u otro contenedor cerrado.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta y las respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente o su representante legal autorizado.-

Deberán ser presentadas ante la Dirección Gral. de Transporte, sito en Avda. Brígido Terán 250, altos, San Miguel de Tucumán, de lunes a viernes de 9:00 a

13:00hs.

Deberá entenderse que las especificaciones técnicas requeridas son consideradas mínimas y que los oferentes podrán presentar propuestas alternativas que representen una mejor calidad de los Equipos o Sistemas, en cuyo caso deberán agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente.

ART. 10.- Contenido de la documentación y propuesta que debe acompañarse.-

El sobre o contenedor cerrado deberá presentarse con los siguientes datos:

- a) – Organismo Licitante.
- b) – Número de Licitación Pública.
- c) –Número de expediente.
- d) – Fecha y hora del Acto de Apertura.
- e) - La leyenda “Concesión de los Servicios de Verificación Técnica Vehicular en la ciudad de...”.

Deberá contener como mínimo:

1. Documentación:
 - a) La documentación de la garantía establecida en el artículo 8º de este pliego.-
 - b) Un ejemplar de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con facultades suficientes; o una declaración jurada expresando tener conocimiento de los mismos.-
 - c) Descripción detallada de los antecedentes técnicos y económicos relativo al desarrollo de proyectos y operaciones de servicios iguales o similares al de esta concesión.-
 - d) Constancia de inscripción en la A.R.C.A. y la D.G.R., o en el CONVENIO MULTILITERAL, en el rubro o servicio que se pretende tramitar en la presente contratación.

Se exime la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas, de conformidad a lo dispuesto por el D.N.U. N° 1/3 (M.E.y P.) del 06/01/2025.

- e) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.-
- f) Declaración jurada expresando no estar impedidos por las circunstancias señaladas en el Art. 7.-

- g) Último balance vencido con anterioridad a la apertura del acto licitatorio, o manifestación de bienes en caso de corresponder, los que deberán ser refrendados por el profesional competente y certificados por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la empresa oferente.
- h) Sellado de actuación: por cada folio que integre la propuesta, como así también de toda la documentación que adjunta. A tales efectos, toda la documentación deberá presentarse debidamente foliada.

2. Propuesta:

- a) Síntesis del proyecto.
- b) Detalle de la inversión, desagregado por conceptos y montos de cada uno.
- c) Canon propuesto.-
- d) Características del servicio, materiales propuestos, etc.
- e) Maquinarias y equipos.

ART. 11.- Omisión de Recaudos en la Presentación.-

Serán causa de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Falta total de la garantía. En caso de falta parcial, si la garantía ha sido cubierta por lo menos en el 80% de su monto, el oferente deberá completarlo dentro del término de setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura del acto licitatorio, quedando a cargo del interesado el conocimiento del hecho sin previa notificación.
- b) Cuando existieran enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta, sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación.
- c) La falta del 30%, o más, del sellado y/o estampillado Fiscal que fija la Ley Impositiva.-

La omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de propuestas será observada en el acto de apertura, debiendo tal omisión ser salvada en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, encargándose la Comisión de Pre-adjudicación de la Dirección General de Transporte de verificar su cumplimiento.

ART.12. Responsabilidad del oferente.-

El oferente responderá por la seriedad de la propuesta, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de cualquiera de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación por causa imputable al contratista, corresponderá la pérdida de la garantía y demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

ART.13. Conocimiento de las condiciones.-

Por el solo hecho de formular la propuesta se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación y las características de los servicios a contratar; por lo que no podrá con posterioridad, invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación de la propuesta implicará la aceptación de las condiciones del presente pliego.-

ART. 14.- Apertura de la propuesta.-

En el día y hora determinados en la convocatoria, o primer día hábil posterior en caso de que aquél fuera inhábil, se procederá a la apertura de las ofertas en presencia del responsable de la Dirección Gral. de Transporte y de los demás funcionarios u oferentes que desearan presenciarlo.

ART. 15.- Orden de apertura.-

La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de recepción. Las propuestas que fueran rechazadas formarán cuerpo especial del mismo expediente.

ART. 16.- Observaciones.-

Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual dejará constancia en el acta el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, las propuestas serán puestas en la oficina que determine la Dirección General de Transporte a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse

dentro del plazo de tres días hábiles después del acto de apertura.-

ART. 17.- Acta.-

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscrita por los funcionarios presentes, los proponentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por cualquier otro proponente que desee hacerlo.-

El acta correspondiente, deberá ser absolutamente objetiva y contendrá todas las propuestas presentadas, haciendo constar lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora, y datos que permitan la adecuada individualización de la Licitación y nombre de los Funcionarios presentes.
- b) Apellido y nombres o Razón Social de los proponentes.-
- c) Ubicación de la infraestructura edilicia, monto de la inversión y canon ofrecido
- d) Naturaleza y importe de las garantías ofrecidas.
- e) Observaciones formuladas en el acto de apertura, por parte de los funcionarios presentes, proponentes o representantes con poder debidamente acreditado.-
- f) Las propuestas rechazadas y sus causas.-

El acta será firmada por los funcionarios que hubieren intervenido en el acto de apertura. También podrán hacerlo los proponentes o representantes que así lo deseen, siendo obligatoria la firma de los que hicieran alguna observación u objeción, siempre que éstas figuren en el acta.-

ART. 18.- Lugar de Apertura.-

Se procederá a la apertura de las propuestas en la Dirección Gral. de Transporte, sito en Avenida Brígido Terán N° 250, block 4, 1º Piso de esta ciudad (en la sala de reuniones del despacho del Director de Transporte) , el día fijado, o ante una eventualidad, en caso de feriado o no laborable, el día hábil siguiente.

ART. 19.- De las rúbricas.-

Las propuestas serán rubricadas por el Funcionario Superior que presida el acto y por el Contador Fiscal, en caso de encontrarse presente, habiendo aceptado la invitación que le será cursada en tal sentido.-

ART. 20.-

Los documentos de garantía se desglosarán en el acto, entregándose en custodia a la Tesorería de la Dirección General de Transporte dejándose debida constancia en el acta a labrarse y copias de dichos documentos en el expediente.-

ART. 21.- Único oferente.-

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, si a juicio de la Comisión de Pre-adjudicación, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

ART. 22.- Del proceso de selección.-

La documentación y antecedentes contenidos en la propuesta serán analizados por una Comisión de Pre-adjudicación integrada por seis (6) personas de las cuales cuatro (4) serán de la Dirección Gral. de Transporte, los que deberán ser: dos (2) Abogados; un (1) Contador y un (1) Técnico o Ingeniero con la idoneidad suficiente en la materia, y dos (2) por la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial. Dicha comisión, aprobada por Resolución del Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el pliego y expedirá un informe fundamentado, recomendando la adjudicación a la propuesta que considere pertinente.-

La evaluación se realizará según los siguientes parámetros:

PUNTAJE

1- EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, COMO CONCESIONARIO ACTUAL O ANTERIOR DE UNA PRESTACIÓN SIMILAR A LA QUE SE LICITA, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS.

En este componente del proceso de evaluación se analizará y ponderará la experiencia y capacidad del oferente para proveer servicios vinculados al objeto de la presente Licitación.

El oferente deberá aportar documentación probatoria de la prestación del servicio que refiere como experiencia, la cual deberá estar debidamente pasada como copia autenticada o copia fiel a su original expedida por la autoridad concedente.

A tal efecto se tomará en cuenta:

A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTADA,(10 A 20 Puntos). en la prestación del Servicio requerido (VTV), con una duración igual o mayor a 10 años

de antigüedad, no haber recibido sanción y/o penalización firme de ninguna naturaleza por parte del poder concedente; contar con una infraestructura edilicia, informática y de recursos humanos, con capacidad suficiente y probada para satisfacer las necesidades del presente pliego.

B) IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE OTROS PROYECTOS SIMILARES (1 A 5 Puntos).

Será especialmente considerado el hecho de no haber recibido sanciones por parte del poder concedente. Para ello deberán acompañar constancia formal de la autoridad de aplicación que dé cuenta de la eximición de sanciones de cualquier naturaleza durante la prestación del servicio concesionado.

2.- EMPRESAS TIPO B O DE TRIPLE IMPACTO (1 A 5 Puntos)

Se considerará aquella propuesta con incidencia en la comunidad y el cuidado del medioambiente. Deberá tener como propósito generar un impacto positivo para la sociedad y el ambiente.

Se tendrá especial atención las propuestas que permitan impactar positivamente de manera integral. Que no sólo se generen beneficios en el aspecto social, sino también en lo ambiental. Los oferentes deberán perseguir otros fines además de la rentabilidad financiera, es decir generar un impacto social a través de acciones concretas y prácticas medioambientales que contribuyan a la conservación y mejora del medioambiente.

La evaluación del impacto ambiental deberá ajustarse a la normativa vigente. Deberán considerarse en especial los contaminantes en suelo, aire, agua y sonido.

Deberá considerarse especialmente la propuesta que incorpore un programa de mitigación de impactos ambientales que incluya un diseño detallado de las acciones propuestas, plan de monitoreo, análisis prospectivos que deberá comprender la evaluación y comparación de la situación ambiental y socioeconómica futura del área de influencia del predio sin proyecto con aquella resultante de la implantación del proyecto y de las medidas de mitigación y compensación propuestas.

3.- CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y/O SOLVENCIA PATRIMONIAL ACREDITADA Y CANON PROPUESTO.

En este componente se analizarán y ponderarán dos procesos:

a) LA CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA (CEF) (1 A 5 PUNTOS).

Para su evaluación, se tomarán en cuenta los índices de liquidez corriente y solvencia necesaria para ejecutar un proyecto de estas características y financiarlo; haciendo constar que el valor de la oferta no deberá superar en una vez y media el Patrimonio Neto del oferente expresado a valores homogéneos a la fecha de la oferta, actualizado según el IPC nacional publicado por el INDEC.

b) CANON MENSUAL OFRECIDO POR LOS OFERENTES. (1 A 5 PUNTOS).

Se considerará especialmente para la adjudicación, la oferta que garantice el mejor canon mensual a la Provincia. El mismo deberá tener como piso mínimo un porcentaje que no sea inferior al 7% sobre la facturación mensual (Neto de IVA).

4- PROPUESTA TÉCNICA (1 A 10 PUNTOS).

Especificación técnica, proyecto y documentación respaldatoria de la oferta técnica que realice el oferente de conformidad con los requerimientos documentales, y especificaciones contenidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se deberá presentar un cronograma de tiempos.

Se considerará especialmente para la adjudicación, la oferta que garantice más de una línea de inspección para vehículos ligeros y otra línea para vehículos de tipo pesado o universal. La ubicación ofrecida para el enclave del taller será de especial consideración, debiendo merituarse el fácil acceso a los fines de que el flujo de vehículos no provoque conflictos de tránsito en la zona. Asimismo se tendrá en cuenta las dimensiones del taller y las condiciones de accesibilidad para personas de movilidad reducida o con problemas de comunicación.

Con la finalidad de adaptar las características técnicas de todos los elementos del sistema a los avances de las nuevas tecnologías durante el plazo contractual, la DGT podrá considerar la incorporación de nuevas tecnologías, equipos, métodos o procedimientos, adicionales a las condiciones especificadas en los pliegos licitatorios para lograr mejores niveles de servicio o bien menores costos o adecuaciones del sistema a las últimas tendencias e innovaciones a nivel mundial o local en materia de tecnología. Por su parte el concesionario podrá proponer la implementación de estas innovaciones las cuales serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación.

El concesionario deberá prestar especial atención a las innovaciones tecnológicas que se produzcan en el transcurso de la concesión, tendientes a mejorar la calidad y el nivel de prestación y reducir el tiempo que la misma demande. El concesionario deberá instalar y equipar la estación de verificación con maquinarias y equipos de avanzada, específicos para la prestación del servicio, y prever su renovación periódica, asegurando durante todo el período de la concesión herramientas e instrumental de última generación.

5- INVERSIONES PROPUESTAS:(1 A 10 PUNTOS).

La evaluación se realizará considerando las inversiones propuestas, debiendo indicar el monto y justificación del mismo. También se tendrá en cuenta entre otros aspectos principales, el número de líneas o estaciones de verificación en servicio, la infraestructura edilicia en la que se desarrollará la actividad y los recursos informáticos ofrecidos.

6- OFERENTE DE LA PROVINCIA: (10 A 20 PUNTOS).

Deberá considerarse particularmente la experiencia desarrollada y/o desplegada en el ámbito de la provincia de Tucumán por sobre oferentes foráneos. En virtud de la Ley N° 9287 del 21/8/2020, art. 1°, los tres poderes del estado darán preferencia, ante igualdad de condiciones a la contratación de Bienes y servicios de origen provincial; Empresas tucumanas; Profesionales, técnicos y mano de obra, tucumanos. Por el art. 3° se considera como Empresa Tucumana a aquella que se encuentre radicada en el ámbito geográfico de la Provincia de Tucumán; que al menos el 70% (setenta por ciento) de su personal obrero, técnico y profesional tenga domicilio en la Provincia de Tucumán, con una antigüedad mínima de dos (2) años. Por el art. 9° se dispone que en las cláusulas y condiciones de cada llamado a licitación u otra forma de contratación, deberá establecerse la obligación de los oferentes de adquirir en la industria y/o comercios locales los elementos necesarios para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio y/o provisión de bienes. Por el art. 17° Las disposiciones de la presente Ley resultan de cumplimiento obligatorio en los procesos de licitación que tengan por objeto la contratación de provisión de productos, bienes de uso o capital y obras y servicios públicos.

Se desestimarán las propuestas que no reúnan un mínimo de 40 puntos como suma de todos los ítems.

La Comisión de pre-adjudicación podrá requerir los informes que le resulten necesarios a los oferentes o terceros. Podrán asimismo expedirse dentro de los tres días hábiles de serles requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma y en tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

ART. 23.- Adjudicación.-

La adjudicación se efectuará por decreto a la propuesta que se estime conveniente, evaluando la totalidad de los parámetros descriptos en el artículo anterior, como ser: a) experiencia específica y documentada en la prestación del servicio requerido, como concesionario actual o anterior de una prestación similar a la que se licita. Antigüedad; b) empresas tipo b o de triple impacto (incidencia en la comunidad y el cuidado del medioambiente); c) capacidad económico financiera y/o solvencia patrimonial acreditada y canon propuesto; d) propuesta técnica; e) inversiones propuestas; f) oferente de la provincia. (se dará prioridad por sobre oferentes foráneos).

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.-

ART.24.- Disposiciones aplicables

Serán de aplicación las disposiciones de Ley Nº 6.970 y sus modificatorias Nº 6.981 y 6997 y por todas aquellas disposiciones que no se opongan a dichas normativas, la Ley Nº 6.836 de adhesión Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 320/3 – (S.O.) – 98, Ley Nacional de Transito Nº 24.449; y el Decreto Nacional Nº 646/95, el Decreto Acuerdo 22/1 de 2009 y el D.A. 85/3 de 2024.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los pliegos y dentro de éstos en primer lugar las Especificaciones Técnicas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Condiciones Generales.-
- b) Las circulares y/o resoluciones que emitiere la Dirección General de Transporte y/o la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial.-
- c) El Contrato.-

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en estos pliegos se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Provincia.

ART.25.- De la ejecución del Contrato.-

En la ejecución del contrato, el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se imparten por parte de la Dirección de General de Transporte, y estará obligado a:

- a) Contratar el personal que integra la dotación conforme a las leyes Laborales y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable

de su cumplimiento.-

- b) Contar con un representante legal para la prestación de servicio debidamente autorizado y facultades de obligarlo en la relación con la Dirección General de Transporte relativa a la ejecución del servicio.-
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Dirección General de Transporte, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. Los mismos no podrán apartarse de los vigentes para el sistema nacional de Revisión Técnica Obligatoria.-
- d) Observar las disposiciones legales relativas de higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.-
- e) Producir los informes que serán definidos con la Dirección General de Transporte y el concesionario al momento de iniciar la ejecución, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.-
- f) Mantener la continuidad de regularidad de los servicios de acuerdo con lo acordado con la Dirección General de Transporte.-
- g) Facilitar las inspecciones que requiera la Dirección General de Transporte en las áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Dirección General de Transporte realice en las instalaciones.
- h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - 1) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.-
 - 2) Responsabilidad de trabajo y/o enfermedades profesionales o accidentes de trabajo: cobertura de todo personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.-
- i) Observar el Manual de Procedimientos vigente de la Dirección General de Transporte para la realización de las revisiones técnicas y el funcionamiento de los talleres.

Los contratos de Seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Concesionario se obliga a reembolsar a la Dirección General de Transporte, cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba abonar a personas físicas o jurídicas como

consecuencia directa de la Concesión, ya sea por personas o bienes del concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, dependencia o vinculada a él de cualquier forma.

Tal reembolso deberá hacerse con más el interés correspondiente. Es obligación de la Dirección General de Transporte notificar a la Concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.-

ART. 26.- De las causas de conclusión.-

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos.-
- b) Mutuo acuerdo.-
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la autoridad competente hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.-
- d) El incumplimiento grave de la obligaciones impuestas por las cláusulas contractuales dará lugar a rescisión del mismo.-
- e) Quiebra o liquidación de la concesionaria.-
- f) Fallecimiento del adjudicatario persona física, si sus sucesores no manifiestan su voluntad de hacerse cargo del negocio dentro de los treinta(30) días posteriores al deceso. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de evaluar si los nuevos responsables cumplen con las condiciones enunciadas en el presente pliego y en toda otra forma general y/o particular que rija la materia.

ART.27.- De la Caducidad de la concesión.-

La Dirección General de Transporte podrá disponer, previa anuencia de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los pliegos.-
- b) Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieran los servicios durante veinte (20) días consecutivos o treinta (30) días alternativos en el año.-
- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin la previa Autorización del Poder Ejecutivo.-

- d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.-
- e) Falseamiento de información datos, o antecedentes proporcionados a la Dirección General de Transporte, adulteración y toda actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa.-
- f) En caso que la calidad de los materiales y/o elementos utilizados por el Concesionario durante la etapa de instalación y puesta en marcha, sea inferior a la calidad presentada en la oferta.

En cualquiera de los casos previstos por este artículo y por el anterior, la Provincia de Tucumán no reconocerá ningún tipo gasto y/o indemnización por la conclusión o la caducidad del contrato de concesión.

ART. 28.-Incumplimiento

1- Se considera **incumplimiento grave**:

- a) La infracción de alguna de las condiciones esenciales de la concesión.-
- b) La **negligencia grave en la inspección** de un vehículo que haya puesto en peligro la seguridad vial o cuando se hubieren producido reclamos fundados y reiterados por la realización de inspecciones defectuosas.-
- c) Cuando exista **desobediencia** inexcusable de las órdenes escritas formuladas por la Dirección General de Transporte para la corrección de deficiencias que hayan sido correctamente señaladas.-
- d) Cuando se compruebe la **falsedad en la información** o en los documentos a que se refiere el artículo 10 de este pliego.-
- e) La comisión de tres o más incumplimientos leves en el transcurso de un año.-

2- Se considera **incumplimiento leve** a cualquier otra acción u omisión que suponga incumplimiento de las normas reguladoras de concesión.-

ART. 29.- Multa y graduación de las penalidades.-

Multas por infracciones cometidas por el Concesionario

Las eventuales infracciones cometidas por el CONCESIONARIO, en tanto no sean corregidas dentro del plazo máximo que conceda la Autoridad de Aplicación para subsanar las mismas, a partir de la notificación fehaciente de la constatación pertinente, serán sancionadas con penas de multas fijadas por Unidades Fijas (UF).

Los importes correspondientes a las penalidades aplicables se determinarán de la

siguiente manera:

Graduación de las penalidades.

Penalidades relativas a las relaciones de la Empresa con el Poder Concedente

- 1) La transferencia de derechos emergentes de la concesión en violación a lo establecido en este Pliego, será sancionada con multa de hasta 10.000 UF, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
- 2) El abandono, interrupción o prestación irregular de los servicios en forma injustificada, sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, será sancionado con una multa de hasta 10.000 UF, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al concesionario. En caso de reincidencia se le aplicará una multa de hasta 20.000 UF. Sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.
- 3) La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de hasta 5.000 UF., según sea la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
- 4) La no remisión de información o documentación vinculada a la Concesión, que fuera requerida por la Autoridad de Aplicación, o su provisión fuera del término fijado, sin justa causa debidamente fundada, será penada con una multa de hasta 1.000 UF. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 2.000 UF.
- 5) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será penada con multa de hasta 1.000 UF. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 2.000 UF. Sin perjuicio que frente a dicha falta, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la caducidad de la concesión.
- 6) La no concurrencia injustificada del concesionario a citaciones emanadas de Autoridad de Aplicación será penada con una multa de hasta 1.000 UF. En caso de reincidencia, la multa será de 2.000 UF.
- 7) Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán sancionados con multa de hasta 2.000 UF. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 4.000 UF.

Penalidades relativas al plazo de implementación de la provisión, instalación y puesta en marcha del servicio

Por incumplimiento del plazo de inicio del servicio dispuesto por la Autoridad de Aplicación en Pliegos y Anexos, el Concesionario será penado con una multa por

cada día de atraso de hasta 1.000 UF.

ART. 30.- Procedimiento para la aplicación de multas

Verificado un eventual incumplimiento en las obligaciones contractuales, se labrará un Acta de Constatación que será notificada al concesionario por la Autoridad de Aplicación. El Acta de Constatación se notificará al momento de detectarse la eventual deficiencia y se dejará constancia detallada del incumplimiento observado con indicación del plazo para su subsanación que será determinado por la Autoridad de Aplicación.

ART. 31.- Descargos.-

El concesionario podrá formular descargos dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado del Acta. En ese término deberá alegar las razones que a su criterio generaron la eventual infracción, incluyendo si la falta o incumplimiento se ha debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en ese lapso aportar las pruebas de su versión de los hechos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

ART. 32.- Aplicación de sanciones.-

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas por la Dirección General de Transporte al titular de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.-

ART. 33.- Organismo de control de la concesión. -

El organismo de control de la concesión, será la Dirección General de Transporte de la Provincia (DGT), dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial. La DGT ejercerá la responsabilidad de Órgano de Control del Concesionario en cuanto a la supervisión, inspección y auditoria del servicio.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ART. 1.- Modalidad de prestación.-

La modalidad de prestación del servicio sintéticamente se detalla a continuación:

a) Frecuencia de inspección: será la establecida por la ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

b) Definición de las prestaciones a realizar, las cuales sintéticamente consistirán en:

1- Inspección técnica propiamente dicha, con todas las etapas que la misma requiere, y servicios adicionales tales como el control del aparato taxímetro y cualquier otro que el oferente pueda plantear.-

2- Archivo y procedimiento informático de datos estadísticos y listado periódico de evasores a las inspecciones y transferencia de los mismos a la Dirección General de Transporte, y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

3- Campaña de educación para el control vehicular y autoevaluación y mantenimiento del vehículo.-

c) A título indicativo el tiempo de inspección para:

Vehículos livianos quince (15) minutos, vehículos pesados veinte(20) minutos. Asimismo, el concesionario definirá específicamente un cronograma de inspección de los vehículos; a fin de no entorpecer su frecuencia y regularidad.-

d) Equipamiento de planta mínimo:

- Frenómetros para vehículos livianos.-
- Frenómetros para vehículos pesados.-
- Banco para la comprobación de la suspensión.-
- Banco velocímetro – taxímetro.-
- Medidor de humo diésel (opacímetro).-
- Medidor de emisiones motor Otto (CO/HC).-
- Control de emisión sonora (decibelímetro).-
- Control de alineación al paso (derivación).-
- Control de tren delantero de vehículos livianos.-
- Control de tren delantero de vehículos pesados.-
- Control de alineación de faros (regloscopio).-
- Balanza para vehículo comercial.-

Especificaciones técnicas someras de las máquinas descriptas ut supra. La planta deberá contar como mínimo con línea Liviana y pesada.

e) Mantenimiento del equipo:

Se deberá completar especialmente el mantenimiento de los equipos de la planta que optimicen rendimiento y confiabilidad. La Dirección General de Transporte se reserva el derecho de verificar, cuando estime conveniente, la calibración de los equipos utilizados por los Concesionarios, controlar procedimientos técnicos, administrativos, Calidad, confiabilidad, objetividad del servicio, etc.-

f) Vehículos aprobados y rechazados

Los vehículos que resulten aprobados en la inspección técnica obtendrán la oblea y el certificado que la Dirección General de Transporte proveerá a los talleres o autorizará a los mismos a su otorgamiento previo cumplimiento de exigencias formales. A los vehículos que resulten no aprobados en la inspección Técnica se le otorgará un plazo de 30 días para que retornen a una segunda inspección sin cargo, habiendo reparado la falla mecánica detectada. Pasando el tiempo estipulado, los vehículos deberán repetir la inspección con el pago del 100% de la tarifa original.-

En caso que de la inspección surgiera que no puede circular debido a su peligrosidad, se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General de Transporte, a fin de su inmovilización, y sólo podrá utilizarse para llevarlo al taller que el propietario disponga a fin de su reparación, debiendo someterse posteriormente a la segunda inspección descripta.

El Director de la Dirección General de Transporte, como autoridad de aplicación, será quien determinará, previa anuencia de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, las condiciones y especificaciones técnicas a cumplimentar en Expedición de OBLEAS, debiendo completar las categorías de aprobado, rechazado y aprobado condicionado con observaciones.

Esta última categoría importará que el vehículo así aprobado deba retornar para una nueva inspección en un plazo de 30 (treinta) días, la que se realizará sin cargo. A ella deberán concurrir con los defectos, vicios u observaciones debidamente subsanadas. Cumplido ello podrá obtener la oblea de aprobación, debiendo ser rechazado en caso contrario. En caso de que fuera rechazado, el vehículo deberá ser sacado con grúa y trasladado al taller que el usuario indique a los efectos de su reparación, no pudiendo permitirse su circulación.

Art 2. Los infractores y evasores a la inspección.-

Los infractores y evasores a la inspección en conocimiento de la Concesionaria deberán ser informados a la Dirección General de Transporte, a los efectos de

adoptar las medidas del caso, debiendo además proponer un sistema que permita evitar que se produzcan estos hechos, o por lo menos disminuirlos.-

Art. 3. Tarifas.-

Las tarifas que cobra el Taller será la que se encuentre vigente al momento de la apertura del mismo.

La tarifa incluirá todos los servicios de inspección exigibles para cada categoría y la segunda revisión en caso de corresponder la misma, si se realizase dentro de los 30 días de la fecha asignada por la empresa prestataria del servicio. Incluirán los importes correspondientes al valor de la oblea y el certificado, los que serán provistos por Dirección General de Transporte.

Con el propósito de procurar el mantenimiento de la ecuación económico-financiera, durante la vigencia del contrato, la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial podrá dictar los actos administrativos correspondientes a la fijación o elevación de tarifas de los talleres de VTV (Verificación Técnica Vehicular habilitados por la Provincia de Tucumán) o devolver las actuaciones a la Dirección Gral. De Transporte (inferior jerárquico) para su dictado en la forma y términos expresamente encomendados.

Dicha revisión tarifaria tendrá lugar al inicio de cada año calendario y al inicio del segundo semestre de cada año calendario.

La adecuación tarifaria procederá cuando, de las revisiones efectuadas, se verifique una variación en más o en menos de un 10% o más, en los elementos integrantes del costo ponderado por su real incidencia y se tomarán en cuenta otras variables, como ser tarifas que se cobran en otras jurisdicciones provinciales por el mismo servicio.

El concesionario podrá interponer los recursos administrativos que correspondan, sin que la interpelación de los mismos suspenda los efectos de la decisión adoptada.

En ningún caso, la tarifa que cobre el concesionario podrá superar en más de un quince por ciento (15%) la que cobren los talleres habilitados por la Nación.

El concedente no garantiza la rentabilidad de la explotación.

ART. 4.- Infraestructura edilicia.-

El proponente deberá ofrecer como mínimo para la planta, la infraestructura edilicia que se detalla en el **Anexo II**.

ART. 5.- Plazo de ejecución.-

La puesta en marcha de la planta de Inspección Técnica de Vehículos será como

máximo de ciento veinte días (120) corridos de adjudicada la licitación con la firma del correspondiente Contrato.-

ART. 6.- Inversiones.-

El proponente deberá garantizar las inversiones previstas en el presente pliego para los diez (10) años de concesión.-

A los efectos de garantizar el plan de inversiones, el oferente deberá entregar a la firma del contrato, aval bancario o seguro de caución, a satisfacción, por el diez por ciento (10%) del valor actual neto de la inversión comprometida.-

ART. 7.- Niveles de participación.-

Queda establecido que la financiación total del sistema es por exclusividad del concesionario, como así también la responsabilidad emergente de la prestación del servicio, conforme lo previsto en el pliego de condiciones generales y normas generales de contratación con la Dirección General de Transporte. Dicha Dirección no otorga, ni otorgara aval para garantizar los compromisos que asuma el concesionario por los financiamientos internos o externos de los servicios licitados bajo el régimen de concesión. El concedente no garantizara la rentabilidad de la concesión ni el beneficio de la explotación.-

ART. 8.- Modalidad de la Concesión.-

El presente llamado prevé la concesión por DIEZ AÑOS (10 años), con opción a prórroga por cinco (5) años más, previa solicitud de la concesionaria y a consideración de la autoridad de aplicación y con la anuencia de la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial.

Dicha prórroga será merituada por la Dirección General de Transporte de la Provincia, en lo que respecta al cumplimiento por parte de la concesionaria de sus obligaciones contractuales y requerirá su posterior autorización de la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial. Una vez vencido el plazo el Poder Ejecutivo mediante Decreto llamará a una nueva Licitación Pública.-

ART. 9.- Estadísticas.-

El concesionario deberá proporcionar un informe diario de las revisiones realizadas (aprobadas, rechazadas y aprobadas condicionales o con observaciones) que permita efectuar un completo seguimiento de la prestación del servicio y adecuarse a lo solicitado en el presente pliego particular. Dicho

informe deberá estar siempre disponible en soporte papel y on-line, para ser consultado por la autoridad de aplicación (Dirección General de Transporte).

ART: 10.- Canon.-

El concesionario deberá pagar un canon mensual a la Provincia, que deberá ser como mínimo el 7% sobre la facturación mensual (Neto de IVA). El concesionario hará efectivo el pago del canon dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponde la facturación, mediante depósito en la cuenta especial FONDO PROVINCIAL DE TRANSPORTE (LEY N° 6210). La falta de pago en tiempo del Canon mensual, devengara un interés punitorio igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descubiertos en cuentas corrientes, multiplicadas por 1,15 por cada día de mora, contados desde el primer día de producida la mora y hasta el día del efectivo pago correspondiente.

ART. 11.- Modelos de las propuestas.-

Los proponentes, deberán ajustar sus prestaciones a todos los puntos previstos en el pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y los anexos I, II III y IV del Pliego de Condiciones Particulares.-

ART. 12.- Antecedentes de la Empresa – Operadores.-

Los proponentes deberán presentar todos los antecedentes empresariales que tuvieran, a fin de acreditar la idoneidad de su firma para la prestación del servicio.

En la presente licitación conforme surge de la Ley N° 9287 art. 1° la Dirección Gral. de Transporte dará preferencia, ante igualdad de condiciones, a la contratación de Bienes y servicios de origen provincial, Empresas tucumanas y Profesionales, técnicos y mano de obra, tucumanos. A tal fin se transcribe la dispuesto en el art. 9° de la mencionada ley provincial: ... ***“En las cláusulas y condiciones de cada llamado a licitación u otra forma de contratación, deberá establecerse la obligación de los oferentes de adquirir en la industria y/o comercios locales los elementos necesarios para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio y/o provisión de bienes”...***

ART: 13.-Adicionales.-

Se ponderarán especialmente aquellas propuestas que preserven el paisaje urbano de la ciudad de Banda del Río Salí, no interfiriendo en el normal

desenvolvimiento del tráfico vehicular y especialmente en lo que respecta al servicio público de transporte de pasajeros.

Para el control técnico de los vehículos será de aplicación el Decreto Nacional N° 692/92 (Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte) y la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95. En general todos los vehículos cumplirán las siguientes exigencias adicionales antes mencionadas, sin perjuicio de las normas que establezcan nuevas exigencias con posterioridad.-

- 1- Dirección que permita el control del vehículo.-
- 2- Suspensión que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía.
- 3- Deberá ajustarse al peso, dimensiones y relación peso/potencia correspondiente.-

Para el caso de motocicletas con cilindradas igual o menor a los 175 cc., se deberá proponer una inspección limitada (por ejemplo: frenos – luz –cubiertas – emisión de ruidos o emanaciones de gases).-

En particular para los automotores se verificará la incorporación de los siguientes elementos adicionales:

- 1- Correajes y cabezales de seguridad.-
- 2- Vidrios de seguridad o transparentes similares.-
- 3- Protección contra encandilamiento solar.-
- 4- Dispositivos de corte rápido de energía.-
- 5- Sistema motriz de retroceso
- 6- Retro reflectantes ubicado con criterio similar a las luces de posición.-
- 7- Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del vehículo.-
- 8- Seguridad en puertas, baúl y capot.-
- 9- Mando e instrumental del lado izquierdo, dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos conteniendo:
 - a) Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados.-
 - b) Cuentakilómetros.-
 - c) Velocímetro.-
 - d) Indicadores de luz de giro.-
 - e) Testigos de luces altas de posición.-
 - f) Fusibles interruptores automáticos.-

En otros tipos de vehículos deberán verificar, además de las condiciones anteriores, las siguientes:

- 1- Los vehículos de transporte masivo y las casas rodantes motorizadas deberán estar diseñados proveyendo las mejores condiciones de protección y seguridad en el manejo.-
- 2- Los destinados al transporte de cargas peligrosas, emergencia o seguridad, deberán contar con la habilitación especial.-
- 3- Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad, condiciones de seguridad reglamentarias y ser habilitadas especialmente.-

Todas las verificaciones a realizar deberán efectuarse con algún criterio de comparación estándar, en lo posible cuantitativo, que reduzca al mínimo la subjetividad en la evaluación del estado del vehículo.

Por último se acompaña con anexo III la modalidad operativa de prestación de servicios a la cual los proponentes deberán ajustar sus propuestas.-

ANEXO I DEL PLIEGO Particular de Especificaciones Técnicas

Todas las instalaciones serán construidas conforme a las normas vigentes correspondientes.-

EQUIPAMIENTO

A continuación se detallará el equipamiento mínimo que incorpora en cada estación de control, con una descripción somera de sus funciones y especificaciones técnicas de los mismos:

1. Alineadora de ruedas de vehículos livianos.-

Aparato para comprobación del paralelismo de ruedas, para vehículos livianos, de las siguientes características:

- Instalación: fija.
- Tipo: de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado al ras del pavimento.-
- Carga máxima sobre la placa. 1000 kg.-
- Campo de lectura: -15 a + 15 m/km.-
- Presión de medida: 1 m/km.-
- Esfera de medida: sobre pedestal.-

El aparato debe incorporar:

- Una luz o señal equivalente que indique cuando el desplazamiento es inferior al límite fijado; dos luces o señal equivalente que señalen convergencias o divergencias excesivas.-
- Un relay que conserve los pilotos o sus señales equivalentes encendidas durante diez segundos.-

2. Alineadora de ruedas de vehículos pesados.-

Aparato para comprobación del paralelismo de ruedas, para camiones y otros vehículos pesados, de las siguientes características:

- Instalación: fija.

- Tipo: de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado al ras del pavimento.-
- Carga máxima sobre la placa. 6.500 kg.-
- Campo de lectura: -15 a + 15 m/km.-
- Presión de medida: 1 m/km.-

El apartado debe incorporar:

- . Una luz verde o señal equivalente que señalen cuando el desplazamiento es inferior al límite fijado.-
- . Dos luces rojas o señal equivalente que señalen convergencias o divergencias excesivas.-
- . Un relay que conserva los pilotos rojos o sus señales encendidas 10 segundos.-

3- Regloscopio-Luxómetro

Aparato para comprobar la orientación horizontal o vertical de las luces altas y Bajas y de cruce de los proyectos de vehículos automóviles, así como medir sus Intensidades luminosas, de las características siguientes:

- Instalación: móvil.-
- Tipo: para proyectores simétricos y asimétricos.-
- Sistema de medición: automático.-
- Distancia límite alumbrado de cruce: 40 m.-
- Altura de los centros de los proyectos: desde 250 a 1400 mm.-
- Medida de la intensidad luminosa: célula Fotoeléctrica en el centro de haz de Carretera (hasta 150.000 cd.).-
- Orientación en el eje del vehículo por visor reglaje.-

4- Banca de pruebas de suspensores de vehículos livianos.-

Aparato para comprobar el estado de la suspensión de los vehículos livianos:

- Tipo: De doble placa. Para ruedas de un mismo eje.-
- Instalación : Fija, empotrada a ras del pavimento.-
- Acondicionamiento: por impulso mecánico, con motor eléctrico de 2cv.-

- Ancho de vía del vehículo: Mínimo 900 mm y máximo 1700 mm.-
- Resistencia: debe permitir el paso de vehículos hasta 2000Kg por eje.-
- Carga máxima por rueda: 650Kg.-

5.- Especificaciones de frenómetros.

5.1. Frenómetros para vehículos livianos:

Aparato para la medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos livianos que debe reunir las siguientes características:

- Instalación: fija, empotrada en el duelo, indicación y unidad de mando centralizada.-
- Funcionamiento: automático, con puesta en marcha temporizada, puesta en marcha y paro manual de cada juego de rodillos.-
- Tipo de maquina: frenómetros de rodillos motor eléctrico de arrastre; coeficiente de adherencia en seco: 0,8; mojado: 0,6.-
- Sistema de medición de esfuerzo: tipo dinamométrico. Con transmisiones de tipo neumático, hidráulico o extensiométrico con compensador de temperatura.-
- Campo de medición: escala del 0 al 6000 N por rueda.-
- Velocidad de ensayo: de 4 a 5 km./h.-

Indicaciones: indicación analógica o digital (esfera de 250mm. De diámetro como mínimo y longitud mínima de la escala de 150 mm. O cifras de tamaño suficientemente visibles).-

- Indicación continua de las fuerzas de frenado de cada rueda del mismo eje durante el ensayo en forma independiente.-
- Valor diferencial entre ruedas del mismo eje.-

Indicación optima a sobrepasar un valor diferencial máximo prefijable al final de la medida (regulable de 0 a 30%).-

- Retención o memorización de los valores de esfuerzo máximo al terminar las pruebas.-
- Arranque automático y sistemas de seguridad.-
- Conexión de seguridad impidiendo el arranque cuando la fuerza de arranque no sobrepase los 1000 N.
- Rodillo provisto de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos.-

- Pulsador de emergencia de desconexión rápida.-
- Precisión de medición y graduación de la escala.-

5.2 Frenómetros para vehículos pesados

Aparato para la medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos pesados que debe reunir las siguientes características:

- Instalación: fija, empotrada en el suelo, indicación y unidad de mando centralizada.-
- Funcionamiento: automático, con puesta en marcha temporizada, puesta en marcha y paro manual de cada juego de rodillos.-
- Tipo de maquina: frenómetros de rodillos motor eléctrico de arrastre; coeficiente de adherencia en seco: 0,8; mojado: 0,6.-
- Sistema de medición de esfuerzo: tipo dinamométrico. Con transmisiones de tipo neumático, hidráulico o extensiometro con compensador de temperatura.-
- Campo de medición: escala del 0 al 4000 N por rueda.-
- Velocidad de ensayo: de 2 a 2,5 km./h.-
- Indicaciones: indicación analógica o digital (esfera de 250mm. De diámetro como mínimo y longitud mínima de la escala de 150 mm. O cifras de tamaño suficientemente visibles).-
- Indicación continua de las fuerzas de frenado de cada rueda del mismo eje durante el ensayo en forma independiente.-
- Valor diferencial entre ruedas del mismo eje.-
- Indicación optima a sobrepasar un valor diferencial máximo prefijable al final de la medida (regulable de 0 a 30%).-
- Retención o memorización de los valores de esfuerzo máximo al terminar las pruebas.-
- Arranque automático y sistemas de seguridad.-
- Conexión de seguridad impidiendo el arranque cuando la fuerza de arranque no sobrepase los 4000 N.
- Rodillo provisto de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos.-
- Pulsador de emergencia de desconexión rápida.-
- Precisión de medición y graduación de la escala.-

- Graduación de escala: como máximo 500 N en caso de indicación digital, cada salto de cifras será, como máximo de 200N.-

6.- Detector de holgaduras para vehículos ligeros.

Banco de pruebas para apreciar las holgaduras que puedan existir en las ruedas, timonero de dirección, órganos de suspensión de amortiguadores y frenado y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor de vehículo.-

- Instalación: fija, empotrada en el pavimento.-
- Tipo: de placa metálicas móviles con desplazamiento transversal y longitudinal, iguales y contrarios.-
- Accionamiento: neumático o hidráulico por medio de válvulas electromagnéticas.-
- Lámpara detectora portátil.-
- Peso que debe soportar para cada eje delantero de vehículos 1000 kg. Por placa.-

7.- Detector de holgaduras para vehículos pesados.-

Banco de pruebas para apreciar las holgaduras que puedan existir en las ruedas , timonero de dirección, órganos de suspensión de amortiguadores y frenado y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor de vehículo.-

- Instalación: fija, empotrada en el pavimento.-
- Tipo: de placa metálicas móviles con desplazamiento transversal y longitudinal, iguales y contrarios.-
- Accionamiento: neumático o hidráulico por medio de válvulas electromagnéticas.-
- Lámpara detectora portátil.-
- Peso que debe soportar para ejes delanteros de vehículos: 6500 kg por placa.

8.- Gato móvil para fosa de vehículos ligeros.

Apartado para elevación del eje delantero de los vehículos ligeros, que debe reunir las siguientes características:

- Tipo: puente móvil sobre carriles a lo largo de la fosa.
- Fuerza de elevación: 3500 kg.

- Desplazamiento horizontal: a través de puente y a lo largo del mismo.
- Accionamiento: por aire comprimido.
- Dispositivo de seguridad: por medio de bulón de seguridad.
-

9.-Gato móvil para fosas de vehículos pesados.

Aparato para elevación del eje delantero de los vehículos pesados, que debe reunir las siguientes características:

- Tipo: puente móvil sobre carriles a los largo de la fosa.
- Fuerza de elevación: 10.000 kg.
- Desplazamiento horizontal: a través de puente y a los largo del mismo.
- Accionamiento: por aire comprimido.
- Dispositivo de seguridad: por medio de bulón de seguridad.-

10.- Equipo de inflado de neumático (portátil).

Apartado para suministro de aire a presión, para inflado de neumáticos y medida de su presión, de tipo portátil, de las características siguientes:

- Tipo: móvil, con deposito incorporado.
- Presión de timbre: 1,5 kg./cm².
- Escala: 0-10 kg. / cm² mínimo.
- Precisión: 01 kg. / cm².
- El apartado incorporara: válvula de seguridad, válvula de purga, dispositivo de carga automático, racor tipo universal.

11.- Poste de inflado de neumático (instalación fija).

Aparato para suministro de aire de presión, para inflado de neumático y medida de supresión, de las características siguientes:

- Instalación: fija
- Tipo: de pedestal, con cabeza giratoria.
- Altura total mínima: 1 m.-
- Esfera de manómetro: 175 mm. de diámetro. Escala: de 0 - 10 kg. / cm² mínimo.
- Longitud de manguera: 1200 mm.

- El aparato incorporará: válvula de seguridad, válvula de purga, dispositivo de carga automática, racor de tipo universal.

12. Compresor de aire.

Aparato para suministrar el aire comprimido para los servicios de las estaciones de inspección, constituido por el propio compresor, su motor y depósito de aire comprimido, formando una unidad, de las siguientes características:

- Instalación fija.
- Capacidad del depósito: 300 L.
- Motor: eléctrico, trifásico 220/300v.-
- El aparato incorpora: Presostato de arranque y parada, válvula de seguridad, válvula de purga, manómetro de timbre.

13. Medidor de opacidad de humos.-

- Aparato para determinar la capacidad de los humos de escape de los vehículos diesel, de las siguientes características:
 - Sistema: de absorción luminosa.
 - Toma de muestras: continua o intermitente.
 - Coeficiente de absorción del filtro de referencia: 1,6 m-1.
- El aparato incorpora: Dispositivo de puesta a cero, dispositivo para medida de la presión en la cámara de humo.
- Dispositivo para la medida de la temperatura en la cámara de humo.
- Dispositivo para toma de muestras

14.- Analizador de monóxidos de Carbono.

- Tipo: portátil.
- Sistema: de rayos infrarrojos.
- Campo de medición: de 0 a 10 %.
- Precisión de medida: 0,5%.
- Escala: una división: 0,2%.
- Punto cero: regulación mecánica y eléctrica.
- Ajuste: por medio de diafragma de control.

- Temperatura ambiente admisible: +5 C a + 40 C.-
- El aparato incorpora: Un depurador de agua con prefiero, una sonda de toma con dispositivo de sujeción, de tipo flexible metálica, con diámetro exterior menor o igual a 10 mm. y longitud de 300 mm. como mínimo.

15.- Sonómetro.

Aparato para la medición del nivel de ruidos producidos por los vehículos automóviles, de las siguientes características.

- Nivel a medir: de 35 a 130 db.
- Micrófono: a presión, cerámico, de respuesta lineal, incorporado.
- Gama de frecuencias: 10 a 1000000 hz.
- Campo de lectura: - 5 a 10 db para diversas gamas de frecuencias.
- Temperatura de trabajo: 10 a + 50 c.
- Sensibilidad: 0,02 db/c.-
- Alimentación: por pilas, con indicador de control.

16.- Velocímetro.

Aparato para determinar los errores de medida en el cuentakilómetros y eventualmente en el aparato taxímetro, para vehículos de servicios públicos y para taxis, de las siguientes características.

- Instalación: fija.-
- Tipo: de rodillos.-
- Graduación de la escala: salto de cifras: 1d.-
- Precisión de medidas (distancia y tarifas si procede): 1%.-
- Panel de medidas: único, sobre pedestal (km., hm, dm) 25x25 cm.-
- Dispositivo de frenados de los rodillos.

17.- Báscula electrónica para pesar vehículos con eje.

Báscula para pesos de vehículos ejes por ejes, y de acuerdo a las siguientes características:

- Instalaciones: fija o empotrada en el pavimento.-

- Tipo: Puente, intemperie para operación entre 10 °C y + 55 °C de temperatura.
- Resistencia de plataforma: 25.000 kg.-.
- Escala de medidas: lectura directa automática digital.
- Menor división de escala: 20 kg.-
- Sistema de pruebas: dispositiva de puesta de acero y sistema de control de la indicación digital.
- Distancia de la consola o aparato de medida a la plataforma de pesar: posibilidad hasta 50 m.
- Sistema de pesada: por 4 células de carga, o de tipo piso eléctrico con puente de conversión incorporado.-

ANEXO II PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Obra civil e instalación complementarias.-

Las naves de inspección serán de edificación cerrada con puertas independientes de entrada y salidas por línea, disponiendo de un sistema adecuado de ventilación.-

Las líneas de inspección se dispondrán de forma tal que permitan la inspección continua y el desplazamiento fluido de los vehículos.-

El piso será horizontal y con una resistencia adecuada para el paso de los vehículos (resistencia puntual a la compresión superior a 9 km/cm²) de fácil limpieza y antideslizante.-

Las naves a construir estarán dotadas de los servicios de energía (incluyendo equipos de emergencia) agua caliente y fría, teléfono, aire acondicionado y equipos especiales de ventilación en zonas de inspección, desagües cloacales y pluviales y aire comprimido en zonas de talleres .La iluminación de las naves proporcionara un nivel general de intensidad de 250 lux en las zonas de inspección bajo los vehículos.-

ANEXO III PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODALIDAD OPERATIVA

El usuario del servicio deberá seguir los siguientes pasos de inspección de su vehículo.-

1)- Ingresá, lo conduce él mismo; se ubica en el carril que le corresponda según se trate de un vehículo liviano o pesado.-

2)- Llega hasta la cabina de control de documentación de pago de la tarifa.-

Si la documentación no se encuentra en regla, se le aclara que no se le entregará un certificado definitivo de aptitud del vehículo, ni se le pegará la oblea autoadhesiva en el parabrisas hasta tanto regularice su situación. Además se pondrá en conocimiento del usuario la inmediata notificación a la Dirección General de Transporte y al Registro Automotor de su irregularidad. Si el propietario del vehículo acepta la entrega de un **certificado provisorio (de tipo aprobado-observado, conforme lo contempla la reglamentación en materia de obleas y certificados)** por la inspección realizada, se procederá efectuar la misma como en el común de los casos.

Si la documentación es en regla o, en caso contrario si el usuario a este respecto acepta las condiciones fijadas, se pasa a la siguiente etapa del proceso.

3)- Se dirige a las líneas de inspección, donde se realizará la misma de acuerdo a lo descrito en el punto test de verificación (ver páginas posteriores).-

4)- Finalizada la inspección, el usuario se dirige a la cabina de emisión del certificado de inspección, donde de acuerdo a los resultados transmitidos desde las cabinas y/o unidades de control técnico se hará entrega de dicho documento. El concesionario entregará certificados de revisión y obleas, ambos autoadhesivos y que serán provistos por la Dirección General de Transporte.-

5)- Concluido el proceso el usuario regresa a la planta, habiendo transcurrido, para casos regulares, aproximadamente quince minutos desde su ingreso a la misma. En caso de que el usuario solicite aclaraciones respecto del resultado de la inspección, deberá estacionar su vehículo en la playa correspondiente y dirigirse a la administración para aclarar todas las dudas que considere necesario.-

Todo el servicio prestado en cada planta de control vehicular estará apoyado por un sistema computarizado que automatizará la obtención de los resultados de las inspecciones y la emisión de los certificados correspondientes. Por otra parte este sistema permitirá la formación de un banco de datos estadísticos sobre los siguientes aspectos:

- Fallas más frecuentes en los vehículos, los cuales serán de interés para las

fábricas de vehículos, los autopartistas y las agencias de venta de vehículos en general.-

- Cantidad de vehículos no aprobados en primero y sucesivos controles, para distintos períodos de tiempo.-
- Cantidad de vehículos que evaden la inspección y su variación con el transcurso del tiempo.
- Condiciones de regularidad de la documentación reglamentaria de los vehículos.-
- Estadística de distribución geográfica de la demanda de revisiones, lo cual permitirá a la Dirección General de Transporte la evaluación de las necesidades de la Provincia a este respecto.-

Estos datos serán presentados en detalles a la Dirección General de Transporte.-

Además, se enviarán datos a las empresas aseguradoras sobre la situación de todos los vehículos que forman el parque automotor de la Provincia, respecto a la vigencia de su inspección, según corresponda la misma de acuerdo con el mecanismo de incorporación al sistema y la periodicidad fijada para los controles. Esto permitirá advertir a estas empresas sobre la contratación de seguros de vehículos cuyo certificado de inspección no se encuentra vigente.-

ANEXO IV PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TEST DE VERIFICACION

Luego de realizada la verificación de la documentación del vehículo se inician las pruebas técnicas del mismo, las cuales se pueden agrupar en nueve secciones:

1)- Alineación de ruedas directrices: esta verificación consiste en la comprobación de la alineación del eje del vehículo. Para ello pasa por una placa alineadora que señala la convergencia de las ruedas directrices.-

2)- Luces: con la ayuda del comprobador de luces se verifica la alineación, tanto horizontal como vertical, de las luces de largo y corto alcance, así como la intensidad e inclinación del haz luminoso. Se comprueba igualmente el correcto funcionamiento de las restantes indicaciones luminosas (luces de posición, de frenos, luz de marcha atrás, antiniebla e intermitentes).-

3)-Comprobación del sistema de frenos: se verifica el estado de los frenos de ambos ejes del vehículo con la ayuda de un frenómetro de rodillos. Primeramente el tren delantero se sitúa sobre dichos rodillos, que empiezan a girar. El vehículo empieza a frenar y el sistema calibrará el esfuerzo de frenado que se opone al giro, la operación se repite para el eje trasero, comprobándose también que las fuerzas de frenado entre ruedas de un mismo eje no difieren entre sí más de un 30 por ciento.-

4)-Mecanismo de dirección: para esta verificación se sitúa el vehículo sobre fosa, donde la ayuda de placas de dirección se comprueban la posibles holgaduras en la dirección de todos sus elementos, para determinar posibles roturas o desgastes para ello, dichas placas imprimen a las ruedas directrices del vehículo movimiento alternativo en varios sentidos.-

5)-Bajos de vehículos: se realiza la verificación visual en la fosa, donde se comprueba la existencia de posibles roturas, deformaciones o corrosión en el bastidor y carrocería. Así como de los órganos o piezas que pueden afectar a la rigidez del conjunto, también se observa el depósito de combustible y sus canalizaciones, el escape, transacción, perdidas de aceite, etc..

6)- Acondicionamiento interior: se comprueba el estado interior del vehículo, que incluye el funcionamiento de puertas, ventanillas y sus cierres, anclaje de los asientos, cinturón de seguridad, visibilidad, espejo retrovisor, apoya cabeza, bocina, etc.-

7)-Control de gases o ruidos: se verificará que los vehículos no superen los límites reglamentarios de emisión de contaminantes ni ruidos, mediante los equipos descritos más adelante.-

8)- Control de taxímetros: se realizará el control de los aparatos taxímetros (en caso de corresponder). Para efectuar este control se utilizará un equipo especial que establece la concordancia entre el espacio recorrido y la cantidad de fichas marcadas por el apartado, en función del número de vueltas registradas en los mecanismos del equipo.